OTROSI CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-18.02-8532 – 1

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.	1.220.02-18.02-8532
NOMBRE DE CONTRATISTA	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E DEL CAIRO
NIT / CCC	891900887-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA CC. No. 31.578.496
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO EL CAIRO, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.
VALOR DEL CONVENIO	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($339.891.757)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 DE JULIO DE 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	11 DE JULIO DE 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NIDIA CAROLINA CASTRO JIMÉNEZ HERNÁN MAURICIO SENDOYA ÁLVAREZ

Entre los suscritos MARIA CRISTINA LESMES DUQUE identificada con CC. 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, con NIT. 890399029-5 según Decreto de nombramiento No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-17-0001 del 1 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA, también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 31.578.496, en su condición de GERENTE del HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E DEL CAIRO, con NIT Nro. 891900887-0, quien para los efectos legales del presente

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E DEL CAIRO, el cual tiene el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO EL CAIRO, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD."

2. Que en la Cláusula Sexta, se estableció el plazo de ejecución del convenio, así: "PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato."

3. Que se recibió oficio de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por los supervisores de los Convenios y con visto bueno de la Dra. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, en calidad de Secretaria de Salud y Ordenadora del Gasto, mediante el cual solicitan los siguiente: *"De acuerdo con el asunto, los supervisores de los convenios interadministrativos de Subsidio a la Oferta suscritos con 29 ESE del Valle del Cauca como se detalla en la tabla 1, solicitamos que la ejecución de estos sea prorrogada hasta el 30 de abril de 2025 toda vez que, el informe final de supervisión corresponde al cuarto trimestre de 2024, en el cual se valida el cumplimiento de los indicadores de producción, calidad y financieros, con base a los datos registrados por la ESE en el Sistema de Información Hospitalaria SIHO, que para el caso del cuarto trimestre, el decreto 780 de 2016, establece como plazo máximo 45 días después del cierre del trimestre a reportar, lo que daría como fecha máxima hasta febrero de la vigencia 2025. Las ESE han manifestado, que teniendo en cuenta el plazo establecido por el Ministerio de Salud para reportar la información correspondiente al cuarto trimestre en la plataforma SIHO, no se podrá certificar la misma hasta tanto no se cumpla con dicho reporte. Así las cosas, por las condiciones mencionadas atribuibles al Ministerio de Salud y la Protección Social y las ESE, el supervisor no cuenta con los soportes técnicos requeridos para conceptuar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE establecidas en el convenio interadministrativo y con ello presentar el informe final de ejecución del convenio, que permita su liquidación y posterior pago, tal como lo establece la cláusula cuarta del mismo por lo tanto se ha solicitado la constitución de reservas excepcionales mediante Resolución N. 2436 de diciembre 26 de 2024.*

Tabla 1. Relación de convenios Interadministrativos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NIT	HOSPITAL	NUMERO DEL CONVENIO	FUENTES DE FINANCIACI	No. RPC	VALOR RPC	ALOR PAGAD	RESERVA
891900082	HOSP SAN RAFAEL E S E EL AGUILA	8511 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 05	124204	4500038511	$ 351.536.250	348.020.888	$ 3.515.362
836000386	IPS MUNICIPIO DE CARTAGO	CONVENIO INTER 8523	124204	4500038512	$ 536.226.761	530.264.493	$ 5.962.268
891900343	HOSP SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	8524 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038514	$ 261.314.915	130.657.458	$ 2.613.148
891900367	HOSPIT GONZALO CONTRERAS E S E	CONVENIO INTER 8518	124204	4500038515	$ 287.282.874	284.410.045	$ 2.872.829
891900441	HOSP DPT SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL	CONVENIO INTER 8529	124204	4500038516	$ 283.707.404	280.870.330	$ 2.837.074
891900101	HOSPITAL PIO XII DE ARGELIA VALLE	8520 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038517	$ 333.517.274	330.182.102	$ 3.335.172
891900446	HOSP STA ANA DE LOS CABALLEROS	8533 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038518	$ 338.244.678	334.862.231	$ 3.382.447
891900650	CTRO HOSP SAN BERNABE BUGALAGRAN	CONVENIO INTER 8531	124204	4500038519	$ 338.233.300	334.850.967	$ 3.382.333
891380055	HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	8510 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038520	$ 372.041.028	368.320.618	$ 3.720.410
890305496	HOSP JOSE RUFINO VIYAS EMP SOCIAL	8522 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038521	$ 458.496.594	453.911.628	$ 4.584.966
891900481	HOSPITAL NTRA SRA DE LOS SANTOS	CONVENIO INTER 8525	124204	4500038523	$ 267.290.104	264.617.203	$ 2.672.901
891900897	HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO	CONVENIO INTER 8532	124204	4500038524	$ 339.891.757	254.918.817	$ 3.398.918
891900361	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO	CONVENIO INTER 8526	124204	4500038525	$ 249.958.393	247.458.808	$ 2.499.585
891900296	HOSPITAL SANTA LUCIA	CONVENIO INTER 8516	124204	4500038526	$ 379.199.815	375.407.817	$ 3.791.998
891380046	HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARI	CONVENIO INTER 8519	124204	4500038528	$ 280.084.390	277.283.547	$ 2.800.843
891900356	HOSP SANTANDER DE CAICEDONIA	8528 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038529	$ 261.525.097	258.909.845	$ 2.615.252
891900123	HOSPITAL SANTA CRUZ TRUJILLO	8530 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038530	$ 375.246.105	371.493.643	$ 3.752.462
891900414	HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	CONVENIO INTER 8517	124204	4500038531	$ 469.635.674	464.939.218	$ 4.696.356
890312380	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	8521 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038532	$ 359.594.431	355.998.457	$ 3.595.974
891900438	CTRO HOSP SAN VICENTE DE PAUL	8515 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038533	$ 255.684.623	253.127.777	$ 2.556.846
891900390	HOSP SAN VICENTE FERRER ANDALUCIA	8514- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038534	$ 209.667.445	207.570.770	$ 2.096.675
800030924	HOSP LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	1.220.18.02-10832 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000273	$ 489.431.195	484.250.443	$ 5.180.752
891380070	HOSPITAL DEL ROSARIO EMPR SOCIAL	1.220.18.02-10826 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000267	$ 240.152.689	237.751.173	$ 2.401.526
891900732	HOSPITAL KENNEDY RIO FRIO VALLE	1.220.18.02-10827 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000268	$ 301.584.204	298.548.562	$ 3.015.642
891900061	"HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.	1.220..02.-18.02-10831CONVENI.INTER DEL 26.09.2024	124204	7000000269	$ 302.266.899	299.244.231	$ 3.022.668
891902036	HOSP PEDRO SAENZ DIAZ ESE ULLOA	1.220..02.-18.02-10830-CONVEN.INTER DEL 26.09.202	124204	7000000270	$ 195.822.635	193.864.409	$ 1.958.226
891900041	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	1.220..02.-18.02-10829-CONVEN.INTER DEL 26.09.202	124204	7000000271	$ 304.664.975	301.618.325	$ 3.046.650
891900447	HOSPITAL ULPIANO TASCON	1.220.02-18.02-10828 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000272	$ 234.436.046	232.091.686	$ 2.344.361
891900745	HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO	1.220.02-08.02-8527 CONVENIO INTER	124204	4500038513	$ 236.785.427	$ 236.785.427	$ 2.367.855

4. Que se emitió la Resolución No. 2436 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se constituye reserva presupuestal de carácter excepcional para el pago del último desembolso del 1% del valor del convenio interadministrativo de Subsidio a la Oferta suscrito con 29 Empresas Sociales del Estado – E.S.E del Departamento del Valle del Cauca", dentro de las cual se encuentra el HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E DEL CAIRO, con una reserva presupuestal por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 3.398.918).

5. Que por lo anteriormente expuesto y conforme a la solicitud realizada por los supervisores del convenio, resulta necesario modificar la CLAUSULA SEXTA – PLAZO del convenio, el cual quedará hasta el 30 de abril de 2025 y a su vez, se modificará esta misma información en el ítem 1- "información general" del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, con el fin de seguir garantizando la correcta ejecución del mismo, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio. Se aclara que esta prórroga no genera ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo 1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEXTA: "PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 30 de Abril de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato."

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No.01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA CUARTA: **PUBLICACIÓN:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud publicará el presente otrosí No.01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Maria Isabel Durán L– Abogada Contratista SDS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Santiago de Cali, 26 de Diciembre de 2024

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, suscrito con el HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E DEL CAIRO.

Cordial Saludo,

Se emite concepto jurídico respecto al modificatorio No. 1 Convenio Interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E DEL CAIRO.

Sobre el particular, formulamos las siguientes precisiones:

1. Que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E DEL CAIRO, el cual tiene el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO EL CAIRO, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD."

2. Que en la Cláusula Sexta, se estableció el plazo de ejecución del convenio, así: "PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato."

3. Que se recibió oficio de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por los supervisores de los Convenios y con visto bueno de la Dra. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, en calidad de Secretaria de Salud y Ordenadora del Gasto, mediante el cual solicitan los siguiente: *"De acuerdo con el asunto, los supervisores de los convenios interadministrativos de Subsidio a la Oferta suscritos con 29 ESE del Valle del Cauca como se detalla en la tabla 1, solicitamos que la ejecución de estos sea prorrogada hasta el 30 de abril de 2025 toda vez que, el informe final de supervisión corresponde al cuarto trimestre de 2024, en el cual se valida el cumplimiento de los indicadores de producción, calidad y financieros, con base a los datos registrados por la ESE en el Sistema de Información Hospitalaria SIHO, que para el caso del cuarto trimestre, el decreto 780 de 2016, establece como plazo máximo 45 días después del cierre del trimestre a reportar,*

lo que daría como fecha máxima hasta febrero de la vigencia 2025. Las ESE han manifestado, que teniendo en cuenta el plazo establecido por el Ministerio de Salud para reportar la información correspondiente al cuarto trimestre en la plataforma SIHO, no se podrá certificar la misma hasta tanto no se cumpla con dicho reporte. Así las cosas, por las condiciones mencionadas atribuibles al Ministerio de Salud y la Protección Social y las ESE, el supervisor no cuenta con los soportes técnicos requeridos para conceptuar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE establecidas en el convenio interadministrativo y con ello presentar el informe final de ejecución del convenio, que permita su liquidación y posterior pago, tal como lo establece la cláusula cuarta del mismo por lo tanto se ha solicitado la constitución de reservas excepcionales mediante Resolución N. 2436 de diciembre 26 de 2024.

Tabla 1. Relación de convenios Interadministrativos

NIT	HOSPITAL	NUMERO DEL CONVENIO	FUENTES DE FINANCIACI	No. RPC	VALOR RPC	ALOR PAGAD	RESERVA
891901092	HOSP SAN RAFAEL E S E EL AGUILA	8611 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 05	124204	4500038511	$ 351.536.250	346.020.888	$ 3.515.362
836000386	IPS MUNICIPIO DE CARTAGO	CONVENIO INTER 8523	124204	4500038512	$ 596.226.761	590.264.493	$ 5.962.268
891900343	HOSP SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	8524 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038514	$ 261.314.915	130.657.458	$ 2.613.148
891900367	HOSPIT GONZALO CONTRERAS E S E	CONVENIO INTER 8518	124204	4500038515	$ 287.282.874	284.410.045	$ 2.872.829
891900441	HOSP DPT SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL	CONVENIO INTER 8529	124204	4500038516	$ 283.707.404	280.870.330	$ 2.837.074
891901101	HOSPITAL PIO XII DE ARGELIA VALLE	8520 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038517	$ 333.517.274	330.182.102	$ 3.335.172
891900446	HOSP STA ANA DE LOS CABALLEROS	8533 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038518	$ 338.244.678	334.862.231	$ 3.382.447
891900650	CTRO HOSP SAN BERNABE BUGALAGRAN	CONVENIO INTER 8531	124204	4500038519	$ 338.233.300	334.850.967	$ 3.382.333
891380055	HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	8610 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038520	$ 372.041.028	368.320.618	$ 3.720.410
890305496	HOSP JOSE RUFINO VIVAS EMP SOCIAL	8522 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038521	$ 458.496.594	453.911.628	$ 4.584.966
891900481	HOSPITAL NTRA SRA DE LOS SANTOS	CONVENIO INTER 8525	124204	4500038523	$ 267.290.104	264.617.203	$ 2.672.901
891900897	HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO	CONVENIO INTER 8532	124204	4500038524	$ 339.891.757	254.918.817	$ 3.398.918
891900361	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO	CONVENIO INTER 8526	124204	4500038525	$ 249.958.393	247.458.808	$ 2.499.585
891901236	HOSPITAL SANTA LUCIA	CONVENIO INTER 8516	124204	4500038526	$ 379.199.815	375.407.817	$ 3.791.998
891380046	HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARI	CONVENIO INTER 8519	124204	4500038528	$ 280.084.390	277.283.547	$ 2.800.843
891900356	HOSP SANTANDER DE CAICEDONIA	8528 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038529	$ 261.525.097	259.909.845	$ 2.615.252
891901123	HOSPITAL SANTA CRUZ TRUJILLO	8530 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038530	$ 375.246.105	371.493.643	$ 3.752.462
891900414	HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	CONVENIO INTER 8517	124204	4500038531	$ 469.635.574	464.939.218	$ 4.696.356
890312380	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	8521 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038532	$ 359.594.431	355.998.457	$ 3.595.974
891900438	CTRO HOSP SAN VICENTE DE PAUL	8515 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038533	$ 255.684.623	253.127.777	$ 2.556.846
891900390	HOSP SAN VICENTE FERRER ANDALUCIA	8514- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038534	$ 209.667.445	207.570.770	$ 2.096.675
800030924	HOSP LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	L220.18.02-10832 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000273	$ 489.431.195	484.250.443	$ 5.180.752
891380070	HOSPITAL DEL ROSARIO EMPR SOCIAL	L220.18.02-10826 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000267	$ 240.152.699	237.751.173	$ 2.401.526
891900732	HOSPITAL KENNEDY RIO FRIO VALLE	L220.18.02-10827 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000268	$ 301.564.204	298.548.562	$ 3.015.642
891901061	"HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.	L220..02.-18.02-10831CONVEN.INTER DEL 26.09.2024	124204	7000000269	$ 302.268.899	299.244.231	$ 3.022.668
891902036	HOSP PEDRO SAENZ DIAZ ESE ULLOA	L220..02.-18.02-10830-CONVEN.INTER DEL 26.09.202	124204	7000000270	$ 195.822.635	193.864.409	$ 1.958.226
891901041	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	L220..02.-18.02-10828-CONVEN.INTER DEL 26.09.202	124204	7000000271	$ 304.664.975	301.618.325	$ 3.046.650
891301447	HOSPITAL ULPIANO TASCON	L220.02-18.02-10829 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000272	$ 234.436.046	232.091.685	$ 2.344.361
891901745	HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO	L220.02-08.02-8527 CONVENIO INTER	124204	4500039513	$ 236.785.427	$ 236.785.427	$ 2.367.855

4. Que se emitió la Resolución No. 2436 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se constituye reserva presupuestal de carácter excepcional para el pago del último desembolso del 1% del valor del convenio interadministrativo de Subsidio a la Oferta suscrito con 29 Empresas Sociales del Estado – E.S.E del Departamento del Valle del Cauca", dentro de las cual se encuentra el HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E DEL CAIRO, con una reserva presupuestal por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 3.398.918).

5. Que por lo anteriormente expuesto y conforme a la solicitud realizada por los supervisores del convenio, resulta necesario modificar la CLAUSULA SEXTA – PLAZO del convenio, el cual quedará hasta el 30 de abril de 2025 y a su vez, se modificará esta misma información en el ítem 1- "información general" del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, con el fin de seguir garantizando la correcta ejecución del mismo, las partes

acuerdan suscribir el presente modificatorio. Se aclara que esta prórroga no genera ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto, el presente Otro Sí, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo 1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEXTA: "PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 30 de Abril de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato."

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No.01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA CUARTA: **PUBLICACIÓN:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud publicará el presente otrosí No.01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONSIDERACIONES

Sobre el particular, el inciso segundo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993) establece que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

A su vez, es importante resaltar que estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado, que continúen siendo coherentes con los estudios previos y que el valor adicionado no sea superior al 50% del valor del contrato.

El artículo 14 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto." Dispone: ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1°. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

Igualmente, el ARTÍCULO 89 de la citada norma, indica que Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Por su parte, la Ordenanza 620 del 2023 "Por medio de la cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento de Vale del Cauca", estableció en su artículo 117 que "*las reservas presupuestales, indicando que son instrumentos de uso excepcional, o sea, esporádicos y justificados únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación. Al cierre de la vigencia fiscal las dependencias gestoras y los establecimientos públicos que conforman el Presupuesto General de Departamento constituirán reservas presupuestales para amparar los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. PARÁGRAFO 1.- Las reservas se constituirán a más tardar el 31 de diciembre por acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto. PARÁGRAFO 2.- Las situaciones atípicas o hechos excepcionales deberán ser soportadas por los ordenadores del gasto. PARÁGRAFO 3.- A más tardar el día 20 de enero de la vigencia fiscal siguiente a la de la constitución de las reservas, la Subdirección de Presupuesto y Finanzas realizará el acto administrativo que consolide dichas reservas para garantizar su ejecución con cargo a los registros presupuestales de compromiso que les dieron origen. PARÁGRAFO 4.- Si durante el año siguiente a la vigencia a la que corresponde el compromiso amparado por una reserva presupuestal, el mismo desaparece o se liquida la obligación contractual, generando un remanente no ejecutado parcial o totalmente, el ordenador del gasto elaborará un acto administrativo, el cual será enviado al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, para los ajustes respectivos".*

En el presente caso, es viable la modificación al Convenio Interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, ya que se cuenta con la herramienta presupuestal incoada por la Ordenadora del Gasto mediante la Resolución No. 2436 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se constituye reserva presupuestal de carácter excepcional para el pago del último desembolso del 1% del valor del convenio interadministrativo de Subsidio a la Oferta suscrito con 29 Empresas Sociales del Estado – E.S.E del Departamento del Valle del Cauca", que permite traspasar la vigencia fiscal y sustenta la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo, ampliando el plazo inicial.

Así mismo es importante resaltar que estas modificaciones son procedentes porque no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y siguen siendo coherentes con los estudios previos.

En este orden, señora Secretaria Departamental de Salud considero procedente la suscripción del modificatorio al Convenio Interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8532 del 8 de Julio de 2024, por ajustarse a las normas que regulan este tipo de actuaciones.

Atentamente,

DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Isabel Durán L –Abogada Contratista SDS

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 3500009586	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Yhisseth Andrea Guevara Perez	**Fecha de Contabilización:** 14/03/2024

Descripción
A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LAPRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DEEJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DEPRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A FINANCIAR LA CONTRATACION DE LAPRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED HOSPITALARIA DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Item 1
Valor: $462.829.206 COP
Proyecto: PI30-102344/1/3/01/02 - Ejecutar los pagos de prestación de servicios d
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 124204 - SGP SALUD SUB OFERTA
- **Centro Gestor:** 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria:** 2330102005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030030000 - Gestión Adm y Financiera
- **Elemento PEP:** PI30-102344/1/3/01/02 - Ejecutar los pagos de prestación de servicios de salud de competencia del Departamento del Valle del Cauca - Subsidio a la Oferta

Cuenta Mayor: 5423040800 - Prestación de Servicios de Salud

Importe total: LA SUMA DE CINCO MIL CUATROCIENTOSSESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS
Valor: $462.829.206 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE 2024/03/14 10:01:19 COT CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2024/03/14 10:01:19 COT CC
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE C.C.: 31.294.013	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 345c3eedf65a012610f0843994c187b4975aef633166284a035f96e02d98276f5532b17508f7a0e163975aef0f60c555

13

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

PARA: SECRETARÍA DE SALUD

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 28 de mayo de 2024 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE SALUD	Convenio interadministrativo ESE Hospital Santa Catalina de El Cairo "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y la ESE Hospital Santa Catalina, para contribuir con la financiación de los gastos de personal, la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la ESE del municipio de El Cairo, destinados a la prestación de servicios de salud".	$339.891.757

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2436

(26 diciembre)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE RESERVA PRESUPUESTAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL PAGO DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 1% DEL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SUBSIDIO A LA OFERTA SUSCRITO CON 29 EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

La Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, La Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020" define en su Artículo 8, el contenido de los convenios a celebrar con las Empresas Sociales del Estado, así:

> ***"Artículo 8. Contenido de los convenios o contratos.*** *Para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:*
>
> *8.1 El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud.*
>
> *8.2 La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.*
>
> *8.3 Garantía por parte de las Empresas Sociales del Estado o del administrador de infraestructura pública de mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.*
>
> *8.4 Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos: 8.4.1 Calidad en la prestación de servicios de salud a la población. 8.4.2 Gestión de producción. 8.4.3 Gestión financiera.*
>
> *8.5 Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse.*
>
> *8.6 Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato.*
>
> *8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones."*
> *(subrayado fuera de texto)*

Que, la ordenanza No. 629 del 19 de octubre de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2436

(26 diciembre)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE RESERVA PRESUPUESTAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL PAGO DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 1% DEL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SUBSIDIO A LA OFERTA SUSCRITO CON 29 EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEL CAUCA, se establece:

ARTICULO No. 177 – Reservas presupuestales. Son instrumentos de uso excepcional, o sea, esporádicos y justificados únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual con lleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación.

Al cierre de la vigencia fiscal las dependencias gestoras y los establecimientos públicos que conforman el Presupuesto General de Departamento constituirán reservas presupuestales para amparar los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

PARAGRAFO 1.- Las reservas se constituirán a más tardar el 31 de diciembre por acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto.
PARÁGRAFO 2.- Las situaciones atípicas o hechos excepcionales deberán ser soportadas por los ordenadores del gasto.
PARAGRAFO 3.- A más tardar el día 20 de enero de la vigencia fiscal siguiente a la de la constitución de las reservas, la Subdirección de Presupuesto y Finanzas realizará el acto administrativo que consolide dichas reservas para garantizar su ejecución con cargo a los registros presupuestales de compromiso que dieron origen.
PARAGRAFO 4.- Si durante el año siguiente a la vigencia a la que corresponde el compromiso amparado por una reserva presupuestal, el mismo desaparece o se liquida la obligación contractual, generando un remanente no ejecutado parcial o totalmente, el ordenador del gasto elaborará un acto administrativo, el cual será enviado al Departamento Administrativo de Hacienda Y Finanzas Publicas, para los ajustes respectivos. (Conc. Articulo 89 Decreto 111 de 1996, Articulo 8 ley 819 de 2003).

Que de acuerdo con la Circular N°031-2011, de la Procuraduría General de la Nación, "el término excepcional", deberá entenderse como un evento extraordinario que constituya la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

Que en la vigencia 2024, la Secretaría Departamental de Salud celebró contratos interadministrativos con 29 Empresas Sociales del estado cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Valle del Cauca y la ESE, para contribuir con la financiación de los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios de la operación corriente de la ESE destinados a la prestación de servicios de salud".*

Siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 484 de 2024, el Departamento del Valle del Cauca, estableció en la Cláusula Cuarta la FORMA DE DESEMBOLSO en los convenios interadministrativos así:

"(...)

RESOLUCIÓN No. 2436

(26 diciembre)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE RESERVA PRESUPUESTAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL PAGO DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 1% DEL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SUBSIDIO A LA OFERTA SUSCRITO CON 29 EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Un primer desembolso del 50% una vez se realice la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y previa presentación por parte de la ESE del primer INFORME correspondiente al primer trimestre de enero a marzo, validado con los datos o reportes realizados en la plataforma del sistema de información hospitalaria (SIHO) sobre los INDICADORES O METAS A CONVENIR de:

3.1 GESTIÓN DE CALIDAD:

1- En las ESE de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

2- En las ESE de mediana y alta complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría, medicina interna y gineco obstetricia.

3.2 GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:

- *Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, determinando los servicios prestados en las instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por ventas de servicios.*

3.3 GESTIÓN FINANCIERA:

- *Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede.*
- *Ingresos que genera la sede por prestación de los servicios de salud*

Del saldo restante correspondiente, el 49% del valor del convenio, con la presentación de informes trimestrales detallados de manera mensual y validados con los datos o reportes realizados en la plataforma del sistema de información hospitalario (SIHO), por parte de la ESE y el informe de supervisión, en cumplimiento del artículo 5 "indicadores y metas" de la resolución 484 de 2024, así:

-Un informe correspondiente al segundo trimestre (abril a junio) con un desembolso del 25%

-Un informe correspondiente al tercer trimestre (julio a septiembre) con un desembolso del 24%

El último desembolso del 1% del valor del convenio se hará efectivo con la presentación del informe correspondiente al cuarto trimestre (octubre a diciembre) y con la firma del acta de liquidación, acompañada de la presentación del informe final de ejecución del convenio suscrito por el supervisor, donde constará el respectivo balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

(...)" (Subrayado fuera de texto)

Que,Teniendo en cuenta los puntos anteriores y dado que el informe final de supervisión corresponde al cuarto trimestre de 2024, en el cual se valida el cumplimiento de los indicadores de producción, calidad y financieros, con base a los datos registrados por la ESE

RESOLUCIÓN No. 2436

(26 diciembre)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE RESERVA PRESUPUESTAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL PAGO DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 1% DEL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SUBSIDIO A LA OFERTA SUSCRITO CON 29 EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

en el Sistema de Información Hospitalaria SIHO, que para el caso del cuarto trimestre, el decreto 780 de 2016, establece como plazo máximo 45 días después del cierre del trimestre a reportar, lo que daría como fecha máxima hasta febrero de la vigencia 2025.

Que las ESE han manifestado, que teniendo en cuenta el plazo establecido por el Ministerio de Salud para reportar la información correspondiente al cuarto trimestre en la plataforma SIHO, no se podrá certificar la misma hasta tanto no se cumpla con dicho reporte.

Que en las condiciones mencionadas atribuibles al Ministerio de Salud y la Protección Social y las ESE, el supervisor no cuenta con los soportes técnicos requeridos para conceptuar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE establecidas en el convenio interadministrativo y con ello presentar el informe final de ejecución del convenio, que permita su liquidación y posterior pago, tal como lo establece la cláusula cuarta del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario constituir reserva presupuestal de carácter excepcional para cubrir el pago del 1% de acuerdo con la forma de pago establecida en los convenios suscritos con 29 ESE del Departamento del Valle del Cauca según el siguiente detalle:

NIT	HOSPITAL	NUMERO DEL CONVENIO	FUENTES DE FINANCIACI	No. RPC	VALOR RPC	ALOR PAGAD	RESERVA
891900082	HOSP SAN RAFAEL E S E EL AGUILA	8511 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 05	124204	4500038511	$ 351.536.250	348.920.988	$ 3.515.262
9190000398	IPS MUNICIPIO DE CARTAGO	CONVENIO INTER 8523	124204	4500038512	$ 596.226.751	590.264.493	$ 5.962.259
891300343	HOSP SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	8524 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038514	$ 261.314.915	130.657.456	$ 2.613.148
891900357	HOSPIT GONZALO CONTRERAS E S E	CONVENIO INTER 8518	124204	4500038515	$ 287.292.974	284.410.045	$ 2.872.929
891900447	HOSP DPT SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL	CONVENIO INTER 8523	124204	4500038516	$ 283.707.404	280.870.330	$ 2.837.074
891901101	HOSPITAL PIO XII DE ARGELIA VALLE	8520 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038517	$ 333.517.274	330.182.102	$ 3.335.172
891900446	HOSP STA ANA DE LOS CABALLEROS	8533 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038518	$ 338.244.678	334.862.231	$ 3.382.447
891900650	CTRO HOSP SAN BERNABE BUGALAGRAN	CONVENIO INTER 8531	124204	4500038519	$ 339.233.300	335.850.967	$ 3.382.333
891380055	HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	8510 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038520	$ 372.041.028	368.320.618	$ 3.720.410
8900305496	HOSP JOSE RUFINO VIVAS EMP SOCIAL	8522 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038521	$ 458.498.594	453.913.628	$ 4.584.966
891900691	HOSPITAL NTRA SRA DE LOS SANTOS	CONVENIO INTER 8525	124204	4500038522	$ 267.299.804	264.627.203	$ 2.672.901
891900897	HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO	CONVENIO INTER 8532	124204	4500038524	$ 338.691.767	254.918.317	$ 3.386.918
891900361	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO	CONVENIO INTER 8526	124204	4500038525	$ 249.958.353	247.458.809	$ 2.499.585
891901298	HOSPITAL SANTA LUCIA	CONVENIO INTER 8516	124204	4500038526	$ 379.199.815	375.407.817	$ 3.791.998
891380048	HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARI	CONVENIO INTER 8519	124204	4500038528	$ 280.084.390	277.283.547	$ 2.800.843
891900359	HOSP SANTANDER DE CAICEDONIA	8528 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038529	$ 261.525.097	258.909.845	$ 2.615.252
891901123	HOSPITAL SANTA CRUZ TRUJILLO	8530 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038530	$ 375.246.105	371.493.643	$ 3.752.462
891900414	HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	CONVENIO INTER 8517	124204	4500038531	$ 469.535.574	464.839.218	$ 4.695.356
890312380	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	8521 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038532	$ 359.594.431	355.998.457	$ 3.595.974
891900439	CTRO HOSP SAN VICENTE DE PAUL	8515 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038533	$ 255.884.623	253.327.777	$ 2.558.846
891900399	HOSP SAN VICENTE FERRER ANDALUCIA	8514 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL	124204	4500038534	$ 209.667.445	207.570.770	$ 2.096.675
900039924	HOSP LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	1.220.18.02-10832 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000273	$ 489.421.195	484.250.443	$ 5.170.752
891380070	HOSPITAL DEL ROSARIO EMPR SOCIAL	1.220.18.02-10826 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000267	$ 240.152.599	237.751.073	$ 2.401.526
891900732	HOSPITAL KENNEDY FIO FRIO VALLE	1.220.18.02-10827 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000268	$ 301.564.204	298.548.562	$ 3.016.642
891900061	"HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.	1.220..02.-18.02-10830CONVENIINTER DEL 26.09.2024	124204	7000000269	$ 302.266.899	299.244.231	$ 3.022.668
891902036	HOSP PEDRO SAENZ DIAZ ESE ULLOA	1.220..02.-18.02-10830-CONVENIINTER DEL 26.09.202	124204	7000000270	$ 195.822.635	193.864.409	$ 1.959.226
891901041	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	1.220..02.-18.02-10828-CONVENIINTER DEL 26.09.202	124204	7000000271	$ 304.564.975	301.518.326	$ 3.046.650
891901447	HOSPITAL ULPIANO TASCON	1.220.02-18.02-10829 CONVENIO INTER 26/09/2024	124204	7000000272	$ 236.136.846	233.791.585	$ 2.344.261
891901745	HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO	1.220.02-08.02-8527 CONVENIO INTER	124204	4500038513	$ 236.785.427	$ 236.785.427	$ 2.367.855

Que por lo anteriormente expuesto se

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2436

(26 diciembre.)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE RESERVA PRESUPUESTAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL PAGO DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 1% DEL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SUBSIDIO A LA OFERTA SUSCRITO CON 29 EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Constituir reserva presupuestal de carácter excepcional por el saldo disponible de los RPC que a continuación se relacionan, según lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

No. RPC	RESERVA
4500038511	$ 3.515.362
4500038512	$ 5.962.268
4500038514	$ 2.613.148
4500038515	$ 2.872.829
4500038516	$ 2.837.074
4500038517	$ 3.335.172
4500038518	$ 3.382.447
4500038519	$ 3.382.333
4500038520	$ 3.720.410
4500038521	$ 4.584.966
4500038523	$ 2.672.901
4500038524	$ 3.398.918
4500038525	$ 2.499.585
4500038526	$ 3.791.998
4500038528	$ 2.800.343
4500038529	$ 2.615.252
4500038530	$ 3.752.462
4500038531	$ 4.698.356
4500038532	$ 3.595.974
4500038533	$ 2.656.846
4500038534	$ 2.096.676
7000000273	$ 5.180.752
7000000267	$ 2.401.526
7000000268	$ 3.015.642
7000000269	$ 3.022.668
7000000270	$ 1.958.226
7000000271	$ 3.046.650
7000000272	$ 2.344.361
4500038513	$ 2.387.855

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recursos.

Dada en Santiago de Cali, a los (26) días del mes de (dic) del año dos mil veinticuatro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Redactor y Transcriptor: Nidia Carolina Castro Jiménez – Profesional Universitario Secretaría de Salud
Yensit Morales Vidal – Profesional Universitario Secretaría de Salud
Revisó: Alberto Ocampo Varela – Subsecretario Administrativo y Financiero – Secretaría Departamental de Salud
Diana Lorena Gómez López – Jefe de oficina Asesora jurídica - Secretaría Departamental de Salud
Nayibe Paz Rosero- Líder de Programa - Secretaría Departamental de Salud